



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

07 JUL 2023

Proceso N° 2020-00068

Revisadas las diligencias y las documentales que anteceden, se dispone lo siguiente:

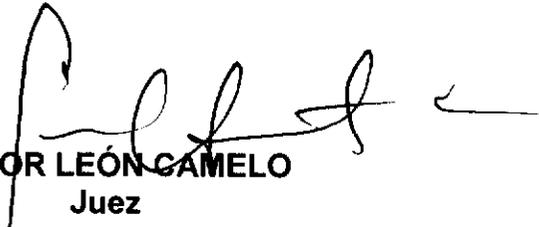
1. Se incorpora la comunicación allegada por el **CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA** a través de la cual pone en conocimiento el acta que contiene la reforma al acuerdo de pago del señor **RICARDO TRIANA FLOREZ** de conformidad con lo señalado en el art. 556 del C.G.P., y solicita el levantamiento de las medidas cautelares, así como dar por terminado el proceso por pago total de la obligación (fl. 137 al 148)

2. Previo a emitir pronunciamiento sobre solicitud señalada y al tenor de lo previsto en el art. 461 del C.G.P., se pone en conocimiento de las partes la solicitud arrimada por el término de cinco (5) días para que se pronuncien acerca de la misma, y realicen las solicitudes del caso. Téngase en cuenta que, de acuerdo con la disposición citada, es el ejecutante o su apoderado con facultades para recibir, quien se encuentra autorizado para elevar la solicitud, y en este caso lo ha realizado un tercero.

3. Finalmente, al respecto de la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares, se advierte que mediante oficio No. 1300 de 6 de junio de 2022 se comunicó a la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Bogotá la orden de levantamiento de los embargos decretados en el proceso, oficio que fue retirado por el apoderado de la parte demandada el 10 de junio de 2022 para su diligenciamiento.

4. Por secretaría, remítase copia de este auto al **CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA**, para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Administrativo Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior acto se Notifico por Estado

No. 047 Fecha 10 JUL 2023

El Secretario(a),

~~_____~~